Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

100009921232

T Juzgado **26**

DIRECCION GENERAL DE NOTIFICACIONES CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
01 JUL 2026
FUERO NACIONAL DEL TRABAJO

Zona 90

Fecha de emisión de notificación: 25/junio/2026

88

Sr/a: EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. EDENOR

Domicilio: LIBERTADOR, 6763, CABA, CABA

Tipo de domicilio **Denunciado**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 26** - sito en **TTE. GRAL. PERON 990 P 2° CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **24749 / 2026** caratulado: **BORDA, GUILLERMO DARIO c/ LUMINITEC S.R.L. Y OTROS s/DESPIDO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

24749/2026 BORDA, GUILLERMO DARIO c/ LUMINITEC S.R.L. Y OTROS s/DESPIDO

Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Por recibidos.

Hágase saber el juez que va a conocer.

Tiénese al peticionante por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal.

En atención a lo dispuesto en el art. 68 de la ley 18345 (texto según el art. 37 de la ley 24635) córrase traslado de la acción a las demandadas por el término de DIEZ (10) días, a fin de que conteste la demanda deducida, ofrezca prueba y oponga excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 71 y en el art. 82, inciso a) de la ley 18345 (cfr. art. 356 del CPCCN). **NOTIFÍQUESE.**

La carga prevista en el inciso 1) del art. 356 del CPCCN no regirá respecto de los representantes designados en juicios universales.

Déjese constancia que las notificaciones ordenadas precedentemente se cursan sin adjunción de copias, así como que el escrito inicial y documental se encuentran digitalizadas en las actuaciones (arg. cfr. Anexo II, Apartado I, Puntos 3° y 4°, Acordada CSJN N° 31/20), a las que las partes podrán acceder a través del Sistema de Consulta Web (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home .seam), sin perjuicio del acceso con que cuentan los profesionales que los asistan por medio del Sistema de Gestión Judicial (https://www.pjn.gov.ar/gestion-judicial), a cuyo efecto el plazo anterior queda ampliado por el término de DOS (2) días adicionales.

La cédula dirigida a la demandada **LUMINITEC SRL** se diligenciará según ley 22.172, la que será generada por el sistema informático, firmada electronicamente e incorporada a las actuaciones, debiendo la parte actora proceder a su impresión y diligenciamiento ante la Oficina de Notificaciones que corresponda, circunstancia que deberá acreditar digitalmente en el expediente dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda respecto de la accionada notificada por ese medio, para lo cual no bastará con acompañar comprobantes de diligenciamiento. NOTIFIQUESE

Queda autorizado para correr con el diligenciamiento de la presente cédula ley 22172 la **Dra SILVIA BEATRIZ ARP GARAY** y/o quien él designe.

Con relación a las presentes actuaciones y documentación digitalizada por las partes, hágase saber que oportunamente, podrá requerirse la presentación del original en soporte material (arg. cfr Anexo de la Acordada CSJN 12/20 y Anexo II, Apartado I, Punto 6°,